



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 12 de abril de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00055 - 2022-MINEDU/VGMI-DRELM-UGEL 07-ASGESE

Señor/a

Director/a Instituciones Educativas Públicas de la Jurisdicción de la UGEL 07

Presente. –

Asunto : Brindar las facilidades para la verificación de locales de las Instalaciones Educativas que serán empleados en las Elecciones Regionales y Municipales y las Elecciones Internas planificadas y organizadas por la ONPE 2022.

Referencia : Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Elecciones Regionales y Municipales, Decreto Supremo N° 001-2022-PCM.
SINAD N° 0025959 -2022.

De mi consideración

Es grato dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos cordialmente y en atención al asunto de la referencia y la Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859, que en su Artículo 65° establece que los **locales en que deban funcionar las Mesas de Sufragio son designados por las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales** en el orden siguiente: Escuelas, Municipalidades, Juzgados y Edificios Públicos etc... Por ello, se le exhorta tener en cuenta las normas de la referencia y brindar las facilidades a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, quienes vienen verificando los locales de votación para la instalación de mesas de sufragio para las elecciones internas de acuerdo a las siguientes normas:

Ley N° 31357, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de Asegurar el Desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 en el marco de la Lucha contra la COVID-19; el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución N° 0325-2019-JNE, del 5 de diciembre de 2019; la Resolución N° 0127-2020-JNE, del 24 de febrero de 2020; la Resolución N° 0458-2020-JNE, del 14 de abril de 2021, y el Informe N° 1855-2021-SG/JNE, de la Secretaría General, entre muchas normas conexas.

En este contexto y en atención a lo requerido por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, se necesita el apoyo de las Instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL07 y facilitar al personal de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE a realizar la labor de verificación de las instalaciones de las Instituciones Educativas a su cargo, que serán empleados en las Elecciones Generales 2021.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido, se les informa que dicho requerimiento se enmarca en las normas citadas y el incumplimiento podría acarrear responsabilidad funcional, de acuerdo al marco normativo referente.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2022

Sin otro en particular sea, propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Lic. JAIME WUILDER JIMÉNEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

JWJC/J. ASGESE
FGTP/COORD.ASGESE
LAA/Abog. ASGESE
12/04/2022 11:14:27 p. m.